

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 20-10-2022

Traslado N. 31

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2021-00508	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	DENIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS	ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS	RECURSO APELACIÓN AUTOS	21-10-2022	25-10-2022
2022-00039	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	KARLA MELISSA PERDOMO GARCIA	JUAN ANGEL POLANIA SALAZAR	LIQ CREDITO	21-10-2022	25-10-2022
2022-00191	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARISOL NARVÁEZ VARGAS	JOAO LUIS CÓRDOBA SÁNCHEZ	LIQ CREDITO	21-10-2022	25-10-2022
2021-00447	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	WILLIAM MONTALVO PERDOMO	EDNA CAROLINA SANABRIA PERDOMO	RECURSO APELACIÓN AUTOS	21-10-2022	25-10-2022
2018-00692	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YURY VANESSA BERNAL	DIEGO FERNANDO OSORIO NARVAEZ	LIQ CREDITO	21-10-2022	25-10-2022
2018-00285	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SILVIA PATRICIA ACHITO CRUZ	CRISTIAN ANDRES GARCIA GUZMAN	LIQ CREDITO	21-10-2022	25-10-2022
2021-00507	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YULY LIZETH BASTIDAS RINCON	ROBERTO JOSE BALLESTEROS	LIQ CREDITO	21-10-2022	25-10-2022

De conformidad con el artículo 110 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 20-10-2022.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA

ACTA DE AUDIENCIA
(ART. 501 C. G. P.)

LUGAR Y FECHA	HORA DE INICIO
Neiva, 12 de octubre de 2022	2:00 PM

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2021 00508 00
DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DENIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS
DEMANDADO: ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Asistentes a la audiencia virtual

PARTES	NOMBRE	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
DEMANDANTE	DENIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS	C.C. 26.471.690	piacerquera2306@hotmail.com
DEMANDADO	ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS	C.C. 83.253.834	andresuseche@hotmail.com
APODERADO DEMANDADO	BREIDY CASTRO CAMPOS	T.P. 172.333	castrocamposabogadosasociados@gmail.com

2. Instalada la audiencia, se resolvieron las objeciones presentadas por las partes. Se transcribe la resolutive:

PRIMERO: DECLARAR PRÓSPERAS las objeciones planteadas por la parte demandada frente a la partida primera de activos relacionada por la demandante como bienes inmuebles en lo que corresponde a las enumeradas del 1 al 7 (**F.M.I 200-8111, F.M.I 200-8678, F.M.I 200-8112, F.M.I 204-117, F.M.I 204-1946, F.M.I 204-2473, F.M.I 204-1948**) en consecuencia, **EXCLUIRLOS** de la masa social, por lo motivado.

SEGUNDO: DECLARAR PRÓSPERAS las objeciones planteadas por la parte demandada frente a la partida segunda de activos relacionada por la demandante como bien mueble sometido a registro, vehículo automotor de placa **GZA-104**, en consecuencia, **EXCLUIRLO** de la masa social, por lo motivado.

TERCERO: DECLARAR PRÓSPERAS las objeciones planteadas por la parte demandada frente a la partida tercera de activos relacionada por la demandante como bienes fungibles, dineros de saldos existentes a nombre del demandado en cuentas corrientes y de ahorros, en consecuencia, **EXCLUIRLOS** de la masa social, por lo motivado.

CUARTO: DECLARAR IMPROSPERAS las objeciones planteadas en común por las partes frente a las partidas relacionadas como semovientes, en consecuencia, **MANTENER SU INCLUSIÓN**, pero su especificación y avalúo se determinará en la forma referida en la parte motiva.

QUINTO: DECLARAR PRÓSPERAS las objeciones planteadas por la parte demandada frente a los literales c) a i) de la partida quinta de pasivos relacionada por la demandante como pasivos sociales, en consecuencia, **EXCLUIR** de la masa social los pasivos relacionados como impuesto predial debidos sobre los bienes inmuebles con **F.M.I 200–8111, 200 – 8678, 200 – 8112, 204 – 117, 204 –**

1946, 204 – 2473 y 204 – 1948, por lo motivado.

SEXTO: DECLARAR PRÓSPERA PARCIALMENTE la objeción planteada por la parte demandada frente al numeral segundo de la partida relacionada por la demandante como obligaciones bancarias y administrativas que fueran relacionados por la parte demandante, en consecuencia, **MANTENER INCÓLUME LA INCLUSIÓN** de dicha partida relacionada como crédito No. 9060000007211533 con el Banco Scotiabank Colpatria subrogada a la Compañía Serlefin S.A.S a nombre de la señora Denis Piedad Cerquera Garcés pero el valor de la misma se determinará conforme lo certificado por la entidad financiera, esto es en una suma de **\$16.076.887** con corte a 6 de octubre de 2022, por lo motivado.

SEPTIMO: DECLARAR PRÓSPERA la objeción planteada por la parte demandada frente al numeral quinto de la partida relacionada como obligaciones bancarias y administrativas que fueran relacionados por la parte demandante, en consecuencia, **EXCLUIR** de la masa social el pasivo relacionado como “Obligación perseguida ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito Neiva, en Proceso Restitutivo de Bien Inmueble Arrendado del Banco Davivienda, contra Denis Piedad Cerquera Garcés, Desistida por pago de la misma, dinero que adeuda por Préstamo Particular adquirido en suma \$ 30’000.000”, por lo motivado.

OCTAVO: DECLARAR IMPROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a la partida tercera de activos relacionada por el demandado como bien inmueble identificado con **F.M.I 200-178025** correspondiente a un parqueadero identificado con el No. 01 ubicado en la calle 8 No. 33-98 de la ciudad de Neiva y avaluado en **\$25.000.000**, en consecuencia, **MANTENER SU INCLUSIÓN**.

NOVENO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a la partida sexta de activos relacionada por el demandado como valorización, rédito o lucro derivado del bien inmueble urbano, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-83655** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva (H), en consecuencia, **EXCLUIR** dicha partida de la masa social, por lo motivado.

DECIMO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a la partida octava de activos relacionada por el demandado como rédito o lucro derivado de la venta de semovientes representados en vacas lecheras y de engorde adquiridas y vendidas en vigencia de la sociedad conyugal por la señora DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS por valor de \$33.000.000, en consecuencia, **EXCLUIR** dicha partida de la masa social, bajo el argumento expuesto por el Despacho.

DECIMO PRIMERO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a la partida novena de activos relacionada por el demandado como los frutos derivados de las utilidades obtenidas de las cosechas arroz en predios arrendados de propiedad -adquiridos por sucesión- del señor ANDRES HERNANDO USECHE CELIS durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, obtenidas por la cónyuge DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS avaluada en **\$562.061.279**, en consecuencia, **EXCLUIR** dicha partida de la masa social, por lo motivado.

DECIMO SEGUNDO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a la partida quinta de pasivos relacionada por el demandado como Crédito y/u obligación derivado de la obligación bancaria contraída por el señor ANDRES HERNANDO USECHE CELIS para la manutención y sostenimiento del hogar correspondiente a una tarjeta de crédito terminada en No. 1397 con BANCOLOMBIA avaluada en **\$ 25.543.500**, en consecuencia, **EXCLUIR** dicha partida de la masa social, por lo motivado.

DECIMO TERCERO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte

demandante frente a la partida sexta de pasivos relacionada por el demandado como Crédito y/u obligación derivado de la obligación bancaria contraída por el señor ANDRES HERNANDO USECHE CELIS para la manutención y sostenimiento del hogar correspondiente a una tarjeta de crédito terminada en No. 6926 del banco BBVA. Avaluada en **\$17.856.084**, en consecuencia, **EXCLUIR** dicha partida de la masa social, por lo motivado.

DÉCIMO CUARTO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a la partida séptima y octava de pasivos relacionadas por el demandado como Crédito y/u obligación derivado de la obligación bancaria contraída por el señor ANDRES HERNANDO USECHE CELIS correspondiente a una tarjeta de crédito con el Banco Agrario de Colombia. Avaluada en la suma de \$13.751.000 y Crédito y/u obligación derivado de la obligación bancaria contraída por el señor ANDRES HERNANDO USECHE CELIS correspondiente a un crédito rotativo agropecuario con el Banco Agrario de Colombia. Avaluada en \$133.630.235, respectivamente, en consecuencia, **EXCLUIR** dichas partidas de la masa social, por lo motivado.

DÉCIMO QUINTO: DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la parte demandante frente a las partidas decima cuarta, decima quinta y decima sexta de los pasivos internos (recompensas) relacionadas por el demandado como Pagos de los gastos educativos y manutención de la carrera de aviador de DIEGO ANDRES USECHE CERQUERA, hijo de los señores ANDRES HERNANDO USECHE CELIS y DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS y Pagos de los gastos educativos de JUAN NICOLAS USECHE CERQUERA, hijo de los señores ANDRES HERNANDO USECHE CELIS y DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS, respectivamente, en consecuencia, **EXCLUIR** dichas partidas de la masa social, por lo motivado.

DÉCIMO SEXTO: DECLARAR PRÓSPERAS las objeciones recíprocamente planteadas por las partes únicamente frente al avalúo dado a los pasivos relacionados en común como impuestos prediales debidos frente a los bienes inmuebles con **F.M.I 200-185731, 200-185752, 200-178025 y 204-18248**, en consecuencia, **MANTENER SU INCLUSIÓN**, pero su avalúo se determinará en la forma ya motivada.

DÉCIMO SÉPTIMO: EXCLUIR DE OFICIO la partida séptima de activos relacionada por la parte demandada como valorización, rédito o lucro derivado del bien inmueble urbano, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-4686** de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Plata (H), por lo motivado.

DÉCIMO OCTAVO: EXCLUIR DE OFICIO la partida relacionada como impuesto predial debido sobre el bien inmueble con F.M.I **204-37231**, por lo motivado.

DECIMO NOVENO: MANTENER INCOLUME las demás partidas inventariadas en cuanto no fueron objetadas.

VIGÉSIMO: APROBAR como inventarios y avalúos dentro del presente trámite liquidatorio iniciado por la señora Dennis Piedad Cerquera Garcés frente al señor Andrés Hernando Useche Celis, en los siguientes términos:

1. TOTAL ACTIVOS:

1.1 PARTIDA PRIMERA: Derechos de opción de compra derivados del contrato de leasing habitacional sobre el predio urbano **Casa 1 Mazana P** Conjunto Residencial Balcones de Casa Blanca Neiva con F.M.I **200-185731** y **parqueadero identificado con el No. 61** con un área de 10.35 metros cuadrados del Conjunto Residencial Balcones de Casa Blanca Neiva con F.M.I **200-185752** efectuados en vigencia de la sociedad conyugal por la suma de **\$100.243.170.1** condicionados a la resolución del contrato de Leasing por el incumplimiento del mismo previas deducciones a las que haya lugar, o en el caso que se logre la adquisición del inmueble por el ejercicio de opción de compra y pago total de lo

acordado.

1.2 PARTIDA SEGUNDA: Bien inmueble urbano correspondiente a un parqueadero identificado con el No. 01 con un área de 10.35 metros cuadrados del Conjunto Residencial Balcones de Casa Blanca Neiva, ubicado en la calle 8 No. 33-98 de la ciudad de Neiva, cuya descripción y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1864 del 31 de mayo de 2011 de la Notaría Tercera del Circuito de Neiva. Bien inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-178025** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva (H) y adquirido mediante contrato de compraventa por la señora DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS en vigencia de la sociedad conyugal. Avaluado en **\$25.000.000**

1.3 PARTIDA TERCERA: Bien inmueble urbano correspondiente a una casa de habitación en el construida denominada CASA LOTE, ubicado en la carrera 8 No. 5-04-16 del municipio de Tesalia (H), cuya descripción y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 22 del 16 de febrero de 1942 de la Notaría Única del Circuito de La Plata. Bien inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-18248** de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Plata (H) y adquirido mediante falsa tradición - contrato de compraventa de derechos y acciones que celebró el señor ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS con la señora RAQUEL TRUJILLO CAMACHO mediante escritura pública No. 340 del 12 de julio de 2017 de la Notaría Única del Circuito de Tesalia (H) en vigencia de la sociedad conyugal. Avaluado en **\$47.151.000**

1.4 PARTIDA CUARTA: Bien inmueble urbano denominado LOTE No. 1 LOCAL PARA COMERCIO, ubicado en la carrera 8 No. 5-38 del municipio de Tesalia (H), cuya descripción y linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 258 del 28 de abril de 2016 de la Notaría Única del Circuito de Tesalia (H). Bien inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **204-37231** de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Plata (H) y adquirido mediante escritura pública No. 258 del 28 de abril de 2016 de la Notaría Única del Circuito de Tesalia (H) por el señor ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS en vigencia de la sociedad conyugal. Avaluado en **\$65.057.000**

1.5 PARTIDA QUINTA: SEMOVIENTES identificados con la marca AC adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal por el señor ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS, cuyo embargo y secuestro se efectuó dentro del proceso declarativo de divorcio. Avaluadas en un total de **\$44.000.000**, las cuales se determinan y se avalúan así:

1. Ocho (8) vacas lecheras determinadas de la siguiente manera: cuatro (4) vacas manchadas de color amarillo, blanco y negro con la marca AH, 2 amarillo polvoso, 1 color café oscuro con la marca 353 y 1 color café oscuro con la marca AH. Avaluada cada una de ellas en \$4.000.000 para un valor total de **\$32.000.000**
2. Nueve (9) becerros de los cuales seis (6) son hembras machos y tres (3) son machos. Avaluada cada uno de ellos en \$500.000 para un valor total de **\$4.500.000**
3. Una (1) yegua color castaño. Avaluada en **\$4.500.000**
4. Un (1) mulo de color negro. Avaluado en **\$3.000.000**

2. TOTAL PASIVOS:

2.1 PARTIDA PRIMERA: Crédito No. 9060000007211533 con el **Banco Scotiabank Colpatría** subrogada a la **Compañía Serlefin S.A.S** a nombre de la señora Denis Piedad Cerquera Garcés avaluado en una suma de **\$16.076.887** con corte a 6 de octubre de 2022.

2.2 PARTIDA SEGUNDA: Crédito y/u obligación derivado de la obligación contraída por la señora DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS correspondiente a un crédito con la **Cooperativa Utrahuilca** No. 11290075, por valor de **\$875.741**

2.3 PARTIDA TERCERA: Crédito y/u obligación derivado de la obligación contraída por la señora DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS correspondiente a un crédito con **INSUMOS DEL HUILA**. Avaluada en **\$26.850.000**

2.4 PARTIDA CUARTA: Crédito y/u obligación derivado del contrato de leasing habitacional contraído por la señora DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS con el **Banco Davivienda**. Avaluada en **\$84.099.850**.

2.5 PARTIDA QUINTA: Crédito y/u obligación derivado de las cuotas de administración de la casa 1 manzana P y parqueadero No. 61 del Conjunto Residencial Balcones de Casa Blanca Neiva. Avaluada en **\$4.133.539**.

2.6 PARTIDA SEXTA: Impuesto predial del bien inmueble con F.M.I 200-185731 correspondiente a los años 2021 y 2022. Avaluado en **\$1.500.303**

2.7 PARTIDA SÉPTIMA: Impuesto predial del bien inmueble con F.M.I 200-185752 correspondiente a los años 2021 y 2022. Avaluado en **\$52.817**

2.8 PARTIDA OCTAVA: Impuesto predial del bien inmueble con F.M.I 200-178025 correspondiente a los años 2021 y 2022. Avaluado en **\$51.700**

2.9 PARTIDA NOVENA: Impuesto predial del bien inmueble con F.M.I 200-18248 correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Avaluado en **\$1.472.700**

3. TOTAL RECOMPENSAS:

3.1 PARTIDA PRIMERA: Recompensa en favor del señor ANDRES HERNANDO USECHE CELIS y contra la sociedad conyugal por los pagos efectuados frente al pasivo social crédito y/u obligación contraída por la señora DENNIS PIEDAD CERQUERA GARCÉS con la Cooperativa Utrahuilca. Avaluada en **\$6.487.500**

El apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación contra la decisión que aprobó los inventarios y avalúos y resolvió las objeciones planteadas; frente a lo cual se procede a la concesión del mismo en el efecto devolutivo y se ordena a la Secretaría la remisión del expediente completo al Tribunal Superior de Neiva, de conformidad con el Art. 323 del C.G.P., para efectos de que se resuelva.

Quedando debidamente en firme y aprobados los inventarios y avalúos, se decreta la partición, como lo dispone el art 507 del CGP y para su elaboración se nombra como partidores a los Dra. OLGA LUCIA SERNA TOVAR, HELENA ROSA POLANIA CERON y DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que se les haga de la designación, a quien se le concederá el término de diez (10) días siguientes a su aceptación para que presente el respectivo trabajo de partición.

Se autoriza entregar el expediente con las respectivas previsiones, una vez allegado, se correrá el traslado a las partes. Secretaría proceda de conformidad.

Esta decisión queda notificada en estrados y siendo las 5:45 pm se dio por terminada la audiencia.

Amc

Firmado por



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

LIQUIDACIÓN DE CREDITO. Radicado: 41001311000220220003900

Julián Andrés Rodríguez <contacto@jge.com.co>

Mar 11/10/2022 4:38 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: polaniasalazar31@hotmail.com <polaniasalazar31@hotmail.com>

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: KARLA MELISSA PERDOMO GARCIA

Demandado: JUAN ANGEL POLANIA SALAZAR.

Radicado: 41001311000220220003900

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--



Julián Andrés Rodríguez Losada

Abogado Consultor

JGE ABOGADOS GOLDEN GROUP

Derecho Civil, Familia, Laboral, Constitucional y Notarial



[\(8\)871-4193](tel:(8)871-4193) | [\(+57\) 314-449-0915](tel:(+57)314-449-0915)



contacto@jge.com.co



C. Co. Metropolitano, Torre B, Ofi. 500 de Neiva



Respetado
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

Ref. **Proceso: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **KARLA MELISSA PERDOMO GARCIA**
Demandado: **JUAN ANGEL POLANIA SALAZAR**
Radicado: **41001311000220220003900**

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ LOSADA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.292.784 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 355.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, de manera comedida y respetuosa me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en el proceso de la referencia.

Al librar mandamiento ejecutivo, el despacho dispuso ordenarle al señor **JUAN ANGEL POLANIA SALAZAR**, el pago de las cuotas alimentarias, cuotas de vestuario y los gastos educativos dejadas de cancelar a favor de la menor ejecutante, los cuales fueron enunciados en la demanda original.

Asimismo, se ordenó librar ejecución por las sumas que se causaran con posterioridad a la radicación de la demanda.

En este orden, se han causado unas cuotas adicionales a la radicación de la demanda, al igual que se han generado unos intereses civiles por las sumas de dinero descritas en el libelo inicial.

Asimismo, se tuvo en cuenta los títulos judiciales constituidos hasta la fecha, todos por el valor de \$1.749.360, desglosados así:

- 1. Un primer título de fecha 12/04/2022, por el valor de \$335.688.
- 2. Un segundo título de fecha 17/06/2022, por el valor de \$728.112.
- 3. Un tercer título de fecha 08/08/2022, por el valor de \$321.504.
- 4. Un cuarto título de fecha 11/08/2022, por el valor de \$364.056.

Así las cosas, se procede a resumir la liquidación de crédito así:

I. POR CONCEPTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

CUOTA DE ALIMENTOS					
FECHA DE CUOTA		INCREMENTO ANUAL	FECHA	CUOTAS	CUOTAS ACUMULADAS
Año	Mes				
2021	05		10-may-21	\$ 250.000	\$ 250.000
2021	06		10-jun-21	\$ 250.000	\$ 500.000
2021	07		10-jul-21	\$ 250.000	\$ 750.000
2021	08		10-ago-21	\$ 250.000	\$ 1.000.000
2021	09		10-sept-21	\$ 250.000	\$ 1.250.000
2021	10		10-oct-21	\$ 250.000	\$ 1.500.000



2021	11		10-nov-21	\$ 250.000	\$ 1.750.000
2021	12	10,07	10-dic-21	\$ 250.000	\$ 2.000.000
2022	01		10-ene-22	\$ 275.175	\$ 2.275.175
2022	02		10-feb-22	\$ 275.175	\$ 2.550.350
2022	03		10-mar-22	\$ 275.175	\$ 2.825.525
2022	04		10-abr-22	\$ 275.175	\$ 3.100.700
2022	05		10-may-22	\$ 275.175	\$ 3.375.875
2022	06		10-jun-22	\$ 275.175	\$ 3.651.050
2022	07		10-jul-22	\$ 275.175	\$ 3.926.225
2022	08		10-ago-22	\$ 275.175	\$ 4.201.400
2022	09		10-sept-22	\$ 275.175	\$ 4.476.575
2022	10		10-oct-22	\$ 275.175	\$ 4.751.750

II. POR CONCEPTO DE CUOTA DE VESTUARIO

CUOTA DE VESTUARIO					
FECHA DE CUOTA		INCREMENTO ANUAL	FECHA	CUOTAS	CUOTAS ACUMULADAS
Año	Mes				
2021	06		30-jun-21	\$ 150.000	\$ 150.000
2021	10		5-oct-21	\$ 150.000	\$ 300.000
2021	12	5,62	30-dic-21	\$ 300.000	\$ 600.000
2022	06		30-jun-21	\$ 158.430	\$ 758.430
2023	10		5-oct-21	\$ 158.430	\$ 916.860

III. POR CONCEPTO DE CUOTA DE VESTUARIO

CUOTA EDUCACIÓN				
FECHA DE CUOTA		FECHA	CUOTAS	CUOTAS ACUMULADAS
Año	Mes			
2021	05	2-may-21	\$ 150.000	\$ 150.000
2021	06	2-jun-21	\$ 150.000	\$ 300.000
2021	07	2-jul-21	\$ 150.000	\$ 450.000
2021	08	2-ago-21	\$ 150.000	\$ 600.000
2021	09	2-sept-21	\$ 150.000	\$ 750.000
2021	10	2-oct-21	\$ 150.000	\$ 900.000
2021	11	2-nov-21	\$ 150.000	\$ 1.050.000

IV. INTERESES DE MORA Y ABONOS EFECTUADOS

Conforme a la TABLA ANEXA No. 1, los abonos representativos en los descuentos efectuados al demandante, se aplicaron primero a intereses de mora generados, y luego al capital acumulado.



V. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

A modo de resumen, extraído de la **TABLA ANEXA No. 1**, con corte al mes de octubre del año 2022, la obligación corresponde a los siguientes valores:

- a. Capital acumulado:.....\$5.224.003,16
- b. Interés moratorio:.....\$47.150,16

De los valores indicados previamente, ya se hicieron efectuados los descuentos realizados al ejecutado, por lo que el valor anterior corresponde a los valores netos adeudados a la fecha.

Del señor juez, con todo respeto,

JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ LOSADA
C. C. No. 1.075.292.784 de Neiva
T. P. No. 355.239 del C. S. de J.



TABLA ANEXA No. 1

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 150.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/05/21	10/05/21	9	0,49	\$ 220,50
Total Intereses de Mora				\$ 220,50
(+Nuevo Capital Causado				\$ 250.000,00
Subtotal				\$ 400.220,50
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 400.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/05/21	31/05/21	21	0,49	\$ 1.372,00
1/06/21	2/06/21	2	0,49	\$ 130,67
Total Intereses de Mora				\$ 1.723,17
(+Nuevo Capital Causado				\$ 150.000,00
Subtotal				\$ 551.723,17
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 550.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
3/06/21	10/06/21	8	0,49	\$ 718,67
Total Intereses de Mora				\$ 2.441,84
(+Nuevo Capital Causado				\$ 250.000,00
Subtotal				\$ 802.441,84
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 800.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/06/21	30/06/21	20	0,49	\$ 2.613,33
Total Intereses de Mora				\$ 5.055,17
(+Nuevo Capital Causado				\$ 150.000,00
Subtotal				\$ 955.055,17
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 950.000,00
Total Intereses de Mora				\$ 5.055,17
(+Nuevo Capital Causado				\$ 158.430,00
Subtotal				\$ 1.113.485,17
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.108.430,00



Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/07/21	2/07/21	2	0,49	\$ 362,09
			Total Intereses de Mora	\$ 5.417,26
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 150.000,00
			Subtotal	\$ 1.263.847,26
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.258.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
3/07/21	10/07/21	8	0,49	\$ 1.644,35
			Total Intereses de Mora	\$ 7.061,61
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 250.000,00
			Subtotal	\$ 1.515.491,61
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.508.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/07/21	31/07/21	21	0,49	\$ 5.173,91
1/08/21	2/08/21	2	0,49	\$ 492,75
			Total Intereses de Mora	\$ 12.728,27
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 150.000,00
			Subtotal	\$ 1.671.158,27
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.658.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
3/08/21	10/08/21	8	0,49	\$ 2.167,02
			Total Intereses de Mora	\$ 14.895,29
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 250.000,00
			Subtotal	\$ 1.923.325,29
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.908.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/08/21	31/08/21	21	0,49	\$ 6.545,91
1/09/21	2/09/21	2	0,49	\$ 623,42
			Total Intereses de Mora	\$ 22.064,62
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 150.000,00
			Subtotal	\$ 2.080.494,62
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.058.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
3/09/21	10/09/21	8	0,49	\$ 2.689,68
			Total Intereses de Mora	\$ 24.754,30
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 250.000,00
			Subtotal	\$ 2.333.184,30



Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.308.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/09/21	30/09/21	20	0,49	\$ 7.540,87
1/10/21	2/10/21	2	0,49	\$ 754,09
			Total Intereses de Mora	\$ 33.049,26
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 150.000,00
			Subtotal	\$ 2.491.479,26
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.458.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
3/10/21	5/10/21	3	0,49	\$ 1.204,63
			Total Intereses de Mora	\$ 34.253,89
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 150.000,00
			Subtotal	\$ 2.642.683,89
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.608.430,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/10/21	5/10/21	0	0,49	\$ 0,00
			Total Intereses de Mora	\$ 34.253,89
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 158.430,00
			Subtotal	\$ 2.801.113,89
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.766.860,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/10/21	10/10/21	5	0,49	\$ 2.259,60
			Total Intereses de Mora	\$ 36.513,49
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 250.000,00
			Subtotal	\$ 3.053.373,49
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.016.860,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/10/21	31/10/21	21	0,49	\$ 10.347,83
1/11/21	2/11/21	2	0,49	\$ 985,51
			Total Intereses de Mora	\$ 47.846,83
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 150.000,00
			Subtotal	\$ 3.214.706,83
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.166.860,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
3/11/21	10/11/21	8	0,49	\$ 4.138,03



			Total Intereses de Mora	\$ 51.984,86
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 250.000,00
			Subtotal	\$ 3.468.844,86
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.416.860,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/11/21	30/11/21	20	0,49	\$ 11.161,74
1/12/21	10/12/21	10	0,49	\$ 5.580,87
			Total Intereses de Mora	\$ 68.727,47
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 250.000,00
			Subtotal	\$ 3.735.587,47
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.666.860,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/12/21	30/12/21	20	0,49	\$ 11.978,41
			Total Intereses de Mora	\$ 80.705,88
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 300.000,00
			Subtotal	\$ 4.047.565,88
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.966.860,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
31/12/21	31/12/21	1	0,49	\$ 647,92
1/01/22	10/01/22	10	0,49	\$ 6.479,20
			Total Intereses de Mora	\$ 87.833,00
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 4.329.868,00
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.242.035,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/01/22	31/01/22	21	0,49	\$ 14.550,18
1/02/22	10/02/22	10	0,49	\$ 6.928,66
			Total Intereses de Mora	\$ 109.311,84
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 4.626.521,84
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.517.210,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/02/22	28/02/22	18	0,49	\$ 13.280,60
1/03/22	10/03/22	10	0,49	\$ 7.378,11
			Total Intereses de Mora	\$ 129.970,55
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 4.922.355,55



Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.792.385,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/03/22	31/03/22	21	0,49	\$ 16.437,88
1/04/22	10/04/22	10	0,49	\$ 7.827,56
			Total Intereses de Mora	\$ 154.235,99
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 5.221.795,99
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.067.560,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/04/22	12/04/22	2	0,49	\$ 1.655,40
			Total Intereses de Mora	\$ 155.891,39
			Subtotal	\$ 5.223.451,39
			(-) Abono realizado 12/04/2022	\$ 335.688,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 155.891,39
			Abono a Capital	\$ 179.796,61
			Subtotal Obligación	\$ 4.887.763,39
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.887.763,39
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
13/04/22	30/04/22	18	0,49	\$ 14.370,02
1/05/22	10/05/22	10	0,49	\$ 7.983,35
			Total Intereses de Mora	\$ 22.353,37
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 5.185.291,76
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.162.938,39
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/05/22	31/05/22	21	0,49	\$ 17.708,88
1/06/22	10/06/22	10	0,49	\$ 8.432,80
			Total Intereses de Mora	\$ 48.495,05
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 5.486.608,44
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.438.113,39
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/06/22	17/06/22	7	0,49	\$ 6.217,58
			Total Intereses de Mora	\$ 54.712,63
			Subtotal	\$ 5.672.622,63



			(-) Abono realizado 17/06/2022	\$ 728.112,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 54.712,63
			Abono a Capital	\$ 673.399,37
			Subtotal Obligación	\$ 4.764.714,02
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.764.714,02
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
18/06/22	30/06/22	13	0,49	\$ 10.117,08
1/07/22	10/07/22	10	0,49	\$ 7.782,37
			Total Intereses de Mora	\$ 17.899,45
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 5.057.788,47
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.039.889,02
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/07/22	31/07/22	21	0,49	\$ 17.286,82
1/08/22	8/08/22	8	0,49	\$ 6.585,45
			Total Intereses de Mora	\$ 41.771,72
			Subtotal	\$ 5.755.060,11
			(-) Abono realizado 8/08/2022	\$ 321.504,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 41.771,72
			Abono a Capital	\$ 279.732,28
			Subtotal Obligación	\$ 4.760.156,74
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.760.156,74
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
9/08/22	10/08/22	2	0,49	\$ 1.554,98
			Total Intereses de Mora	\$ 1.554,98
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 5.036.886,72
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.035.331,74
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/08/22	11/08/22	1	0,49	\$ 822,44
			Total Intereses de Mora	\$ 2.377,42
			Subtotal	\$ 5.317.441,44
			(-) Abono realizado 11/08/2022	\$ 364.056,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 2.377,42
			Abono a Capital	\$ 361.678,58
			Subtotal Obligación	\$ 4.673.653,16



Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.673.653,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
12/08/22	31/08/22	20	0,49	\$ 15.267,27
1/09/22	10/09/22	10	0,49	\$ 7.633,63
			Total Intereses de Mora	\$ 22.900,90
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 4.971.729,06
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.948.828,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
11/09/22	30/09/22	20	0,49	\$ 16.166,17
1/10/22	10/10/22	10	0,49	\$ 8.083,09
			Total Intereses de Mora	\$ 47.150,16
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 275.175,00
			Subtotal	\$ 5.271.153,32

LIQUIDACIÓN DE CREDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Laura Daniela Cruz <laura.cruz@uninavarra.edu.co>

Mié 12/10/2022 3:52 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Marisol Narváez Vargas

Demandado: Joao Luis Córdoba Sánchez

Radicación: 41 001 31 10 002 2022 00191 00

Asunto: Liquidación del crédito

Señores Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Neiva

Buenas tardes, mediante el presente correo me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar la liquidación de crédito del proceso descrito.

Muchas gracias por su atención

ATT:: Laura Daniela Cruz Pajoy

C.C 1003811717

Apoderada de la señora Marisol Narváez Vargas

Señor:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D

Ref.: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Marisol Narváez Vargas
Demandado: Joao Luis Córdoba Sánchez
Radicación: 41 001 31 10 002 2022 00191 00
Asunto: Liquidación del crédito

LAURA DANIELA CRUZ PAJOY, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con C.C número 1.003.811.717 expedida en Neiva-Huila, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación del crédito y es como sigue:

La cuota alimentaria quedo fijada en \$ 200.000 el día 17 de agosto del 2021 mediante Acta de Audiencia de Conciliación N° 0113. La cuota inicialmente pactada incrementara anualmente de acuerdo con el porcentaje que aumente el SMMLV. Así mismo se fijó el vestuario del menor, en donde se suministrarán 3 vestuarios anuales y en caso de no cumplirse su valor está establecido en \$100.000 pesos.

La parte demandada desde Noviembre del año 2021 ha incumplido con la obligación pactada en la Audiencia de Conciliación mencionada anteriormente.

TABLA DE INCREMENTO ANUAL

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTARIA Y VESTUARIO	INCREMENTO DEL SMLMV	VALOR DE INCREMENTO	VALOR DEL CAPITAL
2021	NOVIEMBRE	\$ 200.000			\$ 200.000
2021	DICIEMBRE	\$ 200.000			\$ 200.000
2021	DICIEMBRE EXTRA	\$ 100.000			\$ 100.000
2022	ENERO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	ENERO EXTRA CUMPLEAÑOS	\$ 110.070	10,07%	\$ 10.070,00	\$ 110.070

2022	FEBRERO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	MARZO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	ABRIL	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	MAYO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	JUNIO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	JUNIO EXTRA	\$ 110.070	10,07%	\$ 10.070,00	\$ 110.070
2022	JULIO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	AGOSTO	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	SEPTIEMBRE	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140
2022	OCTUBRE	\$ 220.140	10,07%	\$ 20.140,00	\$ 220.140

TABLA DE INTERES MORATORIO

AÑO	MES	ABONOS REALIZADOS	VALOR DEL CAPITAL	LIQUIDACIÓN CAPITAL	INTERES MORATORIO	VALOR DEL INTERES MORATORIO	LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS	TOTAL CAPITAL E INTERESES
2021	NOVIEMBRE	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000	0,5%	\$ 1.000,0	\$ 1.000,0	\$ 201.000,0
2021	DICIEMBRE	\$ 0	\$ 200.000	\$ 400.000	0,5%	\$ 2.000,0	\$ 3.000,0	\$ 403.000,0
2021	DICIEMBRE EXTRA	\$ 0	\$ 100.000	\$ 500.000	0,5%	\$ 2.500,0	\$ 5.500,0	\$ 505.500,0
2022	ENERO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 720.140	0,5%	\$ 3.600,7	\$ 9.100,7	\$ 729.240,7
2022	ENERO EXTRA CUMPLEAÑOS	\$ 0	\$ 110.070	\$ 830.210	0,5%	\$ 4.151,1	\$ 13.251,8	\$ 843.461,8
2022	FEBRERO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 1.050.350	0,5%	\$ 5.251,8	\$ 18.503,5	\$ 1.068.853,5
2022	MARZO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 1.270.490	0,5%	\$ 6.352,5	\$ 24.856,0	\$ 1.295.346,0
2022	ABRIL	\$ 0	\$ 220.140	\$ 1.490.630	0,5%	\$ 7.453,2	\$ 32.309,1	\$ 1.522.939,1
2022	MAYO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 1.710.770	0,5%	\$ 8.553,9	\$ 40.863,0	\$ 1.751.633,0
2022	JUNIO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 1.930.910	0,5%	\$ 9.654,6	\$ 50.517,5	\$ 1.981.427,5
2022	JUNIO EXTRA	\$ 0	\$ 110.070	\$ 2.040.980	0,5%	\$ 10.204,9	\$ 60.722,4	\$ 2.101.702,4

2022	JULIO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 2.261.120	0,5%	\$ 11.305,6	\$ 72.028,0	\$ 2.333.148,0
2022	AGOSTO	\$ 0	\$ 220.140	\$ 2.481.260	0,5%	\$ 12.406,3	\$ 84.434,3	\$ 2.565.694,3
2022	SEPTIEMBRE	\$ 0	\$ 220.140	\$ 2.701.400	0,5%	\$ 13.507,0	\$ 97.941,3	\$ 2.799.341,3
2022	OCTUBRE	\$ 0	\$ 220.140	\$ 2.921.540	0,5%	\$ 14.607,7	\$ 112.549,0	\$ 3.034.089,0
	TOTAL			\$ 2.921.540			\$ 112.549,0	\$ 3.034.089,0

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital

Total Intereses Corrientes (+)	\$ 2.921.540
Total Intereses Mora (+)	\$ 112.549,0
Abonos (-)	\$ 0
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 3.034.089,0

En los anteriores términos queda presentada.

Att;

Laura Cruz

Laura Daniela Cruz Pajoy
C.C 1.003.811.717 de Neiva
Código Estudiantil 201814178, Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la
Fundación Universitaria Navarra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

RADICACION: 41 001 31 10 002 2021 00447 00
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: WILLIAM MONTALVO PERDOMO
DEMANDADO: EDNA CAROLINA SANABRIA PERDOMO

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Atendiendo lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral M.P. Ana Ligia Camacho Noriega, se ordenará a la Secretaria proceda a correr traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la decisión del 17 de agosto de 2022 a la parte demandante, en la forma ordenada por el Superior.

2. Presentado el trabajo partitivo por la auxiliar de la justicia designado en este asunto, para los efectos procesales contemplados en el artículo 509 del Código General del Proceso, se procederá a dar traslado del mismo a las partes.

Lo anterior teniendo en cuenta, que si bien es cierto se había presentado un trabajo de partición inicial, con ocasión a los inventarios y avalúos adicionales aprobados se ordenó elaborar partición teniendo en cuenta éstos como los inicialmente aprobados, y presentado en conjunto el trabajo partitivo, corresponde entonces dar el traslado citado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaria del Despacho proceda a cumplir con lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral M.P. Ana Ligia Camacho Noriega, en el sentido de correr traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la decisión del 17 de agosto de 2022 a la parte demandante.

Parágrafo: Efectuado lo anterior, remita nuevamente las diligencias ante el Superior sin necesidad de nuevo reparto, tal como fue anunciado por esa instancia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) de la partición y adjudicación presentada por el partidor, para los efectos consagrados en el artículo 509 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el trabajo de partición del cual se está dando traslado así como el expediente digitalizado completo visualizar y descarga en la pagina de la Rama Judicial en TYBA (siglo XXI web) con los 23 dígitos del proceso (el link con el que se puede acceder <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>)

CUARTO: Vencido los términos pertinentes, ingrese el expediente al Despacho para continuar con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

Jpdlr

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO N° 181 del 18 de octubre de 2022  Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

**ACTA DE AUDIENCIA
(ARTICULO 501 C.G.P.)**

LUGAR Y FECHA	HORA DE INICIO
Neiva, 17 de agosto de 2022	9:00 A.M

JUEZ: ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
RADICACIÓN: 410013110002 2021-00447-00
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: WILLIAM MONTALVO PERDOMO
DEMANDADO: EDNA CAROLINA SANABRIA PERDOMO

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Asistentes a la audiencia

<u>PARTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>
APODERADO DEMANDANTE	ALEXANDER ALARCON CAMACHO	C.C. 7.689.703 T. P. No. 88.733 C.S.J.	alarconcamacho71@gmail.com
DEMANDADO	EDNA CAROLINA SANABRIA PERDOMO	C.C. 1.075.214.615	edcasape@hotmail.es
APODERADO DEMANDADO	JORGE ENRIQUE MÉNDEZ	C.C. 17.653.804 T.P. 130.250 del C.S.J.	jorgemendezabogado@gmail.com

2. Instalada la audiencia, se resolvieron las objeciones de la parte demandada a los inventarios y avalúos presentados de manera adicional por la parte demandante. Se transcribe la resolutive.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Neiva **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR IMPRÓSPERA la objeción propuesta por la demandada Edna Carolina Sanabria Perdomo frente a las partidas **primera y segunda** de los inventarios y avalúos adicionales, en consecuencia, se mantendrá incólume su inclusión y así se aprobará.

SEGUNDO: DECLARAR PRÓSPERA la objeción propuesta por la demandada Edna Carolina Sanabria Perdomo frente a la **partida tercera** de los inventarios y avalúos adicionales, en consecuencia, se excluirá la partida tercera relacionada como inventario y avalúo adicional.

TERCERO: APROBAR como inventarios y avalúos adicionales dentro del presente trámite liquidatorio, en los siguientes términos:

RECOMPENSA:

- **PARTIDA PRIMERA:** Recompensa por valor de **\$14.948.950** contra la sociedad conyugal y en favor del señor William Montalvo Perdomo, por los dineros propios que aquel destinó para el pago del crédito hipotecario en favor del Banco Caja Social a través del cual se adquirió el inmueble inventariado como activo de la sociedad conyugal
- **PARTIDA SEGUNDA:** Recompensa por valor de **\$1.820.180,00** contra la sociedad conyugal y en favor del señor William Montalvo Perdomo, por los dineros propios que aquel destinó para el pago de Impuesto Predial Unificado de los años 2019 a 2022 respecto del inmueble inventariado como activo de la sociedad conyugal.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

3. Ambas partes presentaron recurso de apelación contra la decisión que aprobó los inventarios y avalúos adicionales y resolvió las objeciones planteadas; frente a lo cual se procede a la concesión del mismo en el efecto devolutivo y se ordena a la Secretaría la remisión del expediente completo al Tribunal Superior de Neiva, de conformidad con el Art. 323 del C.G.P., para efectos de que se resuelva.

4. Como quiera que dentro del presente asunto ya fue decretada la partición y con ocasión a la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales debe ordenarse rehacer la partición, se concederá al Dr. HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación para que proceda a la elaboración del trabajo de partición, para lo cual deberá tener en cuenta los inventarios y avalúos iniciales y adicionales aprobados.

La decisión quedó notificada en estrados y siendo las 10:11 am se dió por terminada la audiencia.

Amc

NOTIFÍQUESE



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

JUEZ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. No. 41 001 31 10 002 2018 00692 00

ZULY ELIZABETH MIRANDA CRUZ <u20162153618@usco.edu.co>

Vie 14/10/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Con la presente me permito adjuntar memorial para que obre dentro del asunto referido.

ZULY ELIZABETH MIRANDA CRUZ

C.C. No. 49.668.594 de Aguachica Cesar

Carne 20162153618 Adscrita al consultorio jurídico IV de la Usco

Celular 318-5293938



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Neiva, 13 de octubre de 2022

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

Ref: Radicación No. 41 001 31 10 002 2018 00692 00

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Demandante: **YURI VANESSA BERNAL.**

Demandado: **DIEGO FERNANDO OSORIO NARVAEZ.**

ZULY ELIZABETH MIRANDA CRUZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N°49.668.594 de Aguachica Cesar, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Surcolombiana, con correo electrónico u20162153618@usco.edu.co obrando en calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, ante Usted con todo me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del CGP, es decir desde enero de 2022 término de su última aprobación hasta la fecha, considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimentos en el juzgado a saber:

A la fecha, en virtud del aumento del salario mínimo legal mensual vigente la cuota alimentaria asciende a \$301.731.

Así las cosas, la liquidación del crédito se efectúa de la siguiente forma:

FECHA	CUOTA	INTERESES	VALOR INTERESES MORATORIOS	DE	TOTAL INTERESES ADEUDADOS
Enero/22	\$16.323.732	0.5%	\$81.618.66		\$16.405.350.66
Febrero/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65
Marzo/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65
Abril/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65
Mayo/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65
Junio/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65
Julio/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65
Agosto/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66		\$303.239.65

Septiembre/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66	\$303.239.65
Octubre/22	\$301.731	0.5%	\$ 1.508.66	\$303.239.65
	\$19.039.311	VALOR INTERESES	\$95.196.6	
TOTAL ADEUDADO \$19.134.507.6				

CAPITAL..... \$19.039.311
INTERESES.....\$ 95.196.66

SALDO.....\$19.134.507.6

La deuda a la fecha asciende a \$19.134.507.6, por concepto de capital y \$95.196.66 por concepto de intereses moratorios, para un total de \$ 19.134.507.6

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta reliquidación, se libren los títulos a mi poderdante.

Atentamente,

Zuly E Miranda Cruz

ZULY ELIZABETH MIRANDA CRUZ

CC No. 49.6668.594 de Aguachica Cesar

Adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana

ACTUALIZACIÓN DE CREDITO Y SOLICITUD DE REGISTRO EN REDAM | Tipo de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS. Demandante: SILVIA PATRICIA ACHITO CRUZ Demandado: CRISTIAN ANDRES GARCIA GUZMAN Radicado: 41001311000220180028500

NAYELI VANESA ANDRADE VALENCIA <u20172161771@usco.edu.co>

Mar 18/10/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA
E.S.D

Proceso: **Ejecutivo de Alimentos**
Demandante: **Silvia Patricia Achito Cruz**
Demandado: **Cristian Andrés García Guzmán**
Radicado: **20180028500**

Asunto: **RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

NAYELI VANESA ANDRADE VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.004.074.524, adscrita al consultorio jurídico de la universidad Surcolombiana, actuando en calidad de apoderada de la parte accionante, a través de la siguiente y con el respeto debido, me permito presentar ante su despacho memorial reliquidación del crédito hasta la fecha, y considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene por alimentos, a saber:

PRIMERO. A la fecha, atendiendo al aumento de la cuota alimentaria conforme al porcentaje del IPC, la suma adeudada asciende al valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.419.046,00) M/CTE**, por concepto de cuota alimentaria, y la suma de **UN MILLÓN TREINTA CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.035.742,18) M/CTE**, por concepto de intereses liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual, para un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.454.788,18) M/CTE**, así:

AÑO	mes	total cuota alimentos + incremento	Abono	liquidación de capital	Valor de interés moratorio 6% anual (/12=0.5)	Valor interés mensual	Liquidación interés moratorio mes a mes.	Total cuota alimentaria + intereses
2017	Diciembre	\$ 130.801,00	\$ -	\$ 130.801,00	0.5%	\$ 654,01	\$ 654,01	\$ 131.455,01
2018	enero	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 266.952,00	0.5%	\$ 1.334,76	\$ 1.988,77	\$ 268.940,77
	febrero	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 403.103,00	0.5%	\$ 2.015,52	\$ 4.004,29	\$ 407.107,29
	marzo	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 539.254,00	0.5%	\$ 2.696,27	\$ 6.700,56	\$ 545.954,56
	abril	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 675.405,00	0%	\$ 3.377,03	\$ 10.077,58	\$ 685.482,58
	mayo	\$ 136.151,00	\$ 136.151,00	\$ -	0.5%	\$ -	\$ -	\$ -
	junio	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 811.556,00	0.5%	\$ 4.057,78	\$ 14.135,36	\$ 825.691,36
	julio	\$ 136.151,00	\$ 136.151,00	\$ -	0%	\$ -	\$ -	\$ -
	agosto	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 947.707,00	0.5%	\$ 4.738,54	\$ 18.873,90	\$ 966.580,90
	septiembre	\$ 136.151,00	\$ 50.000,00	\$ -	0%	\$ -	\$ -	\$ -
	octubre	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 1.083.858,00	0.5%	\$ 5.419,29	\$ 24.293,19	\$ 1.108.151,19
	noviembre	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 1.220.009,00	0.5%	\$ 6.100,05	\$ 30.393,23	\$ 1.250.402,23
	diciembre	\$ 136.151,00	\$ -	\$ 1.356.160,00	0.5%	\$ 6.780,80	\$ 37.174,03	\$ 1.393.334,03
2019	enero	\$ 140.480,00	\$ -	\$ 1.496.640,00	0.5%	\$ 7.483,20	\$ 44.657,23	\$ 1.541.297,23
	febrero	\$ 140.480,00	\$ -	\$ 1.637.120,00	0.5%	\$ 8.185,60	\$ 52.842,83	\$ 1.689.962,83
	marzo	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 1.762.120,00	0.5%	\$ 8.810,60	\$ 61.653,43	\$ 1.823.773,43
	abril	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 1.887.120,00	0.5%	\$ 9.435,60	\$ 71.089,03	\$ 1.958.209,03
	mayo	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.012.120,00	0.5%	\$ 10.060,60	\$ 81.149,63	\$ 2.093.269,63
	junio	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.137.120,00	0.5%	\$ 10.685,60	\$ 91.835,23	\$ 2.228.955,23
	julio	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.262.120,00	0.5%	\$ 11.310,60	\$ 103.145,83	\$ 2.365.265,83
	agosto	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.387.120,00	0.5%	\$ 11.935,60	\$ 115.081,43	\$ 2.502.201,43
	septiembre	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.512.120,00	0.5%	\$ 12.560,60	\$ 127.642,03	\$ 2.639.762,03
	octubre	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.637.120,00	0.5%	\$ 13.185,60	\$ 140.827,63	\$ 2.777.947,63
	noviembre	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.762.120,00	0.5%	\$ 13.810,60	\$ 154.638,23	\$ 2.916.758,23
	diciembre	\$ 125.000,00	\$ -	\$ 2.887.120,00	0.5%	\$ 14.435,60	\$ 169.073,83	\$ 3.056.193,83

2020	enero	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.016.870,00	0.5%	\$ 15.084,35	\$ 184.158,18	\$ 3.201.028,18
	febrero	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.146.620,00	0.5%	\$ 15.733,10	\$ 199.891,28	\$ 3.346.511,28
	marzo	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.276.370,00	0.5%	\$ 16.381,85	\$ 216.273,13	\$ 3.492.643,13
	abril	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.406.120,00	0.5%	\$ 17.030,60	\$ 233.303,73	\$ 3.639.423,73
	mayo	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.535.870,00	0.5%	\$ 17.679,35	\$ 250.983,08	\$ 3.786.853,08
	junio	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.665.620,00	0.5%	\$ 18.328,10	\$ 269.311,18	\$ 3.934.931,18
	julio	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.795.370,00	0.5%	\$ 18.976,85	\$ 288.288,03	\$ 4.083.658,03
	agosto	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 3.925.120,00	0.5%	\$ 19.625,60	\$ 307.913,63	\$ 4.233.033,63
	septiembre	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 4.054.870,00	0.5%	\$ 20.274,35	\$ 328.187,98	\$ 4.383.057,98
	octubre	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 4.184.620,00	0.5%	\$ 20.923,10	\$ 349.111,08	\$ 4.533.731,08
	noviembre	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 4.314.370,00	0.5%	\$ 21.571,85	\$ 370.682,93	\$ 4.685.052,93
	diciembre	\$ 129.750,00	\$ -	\$ 4.444.120,00	0.5%	\$ 22.220,60	\$ 392.903,53	\$ 4.837.023,53
2021	enero	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 4.575.958,00	0.5%	\$ 22.879,79	\$ 415.783,32	\$ 4.991.741,32
	febrero	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 4.707.796,00	0.5%	\$ 23.538,98	\$ 439.322,30	\$ 5.147.118,30
	marzo	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 4.839.634,00	0.5%	\$ 24.198,17	\$ 463.520,47	\$ 5.303.154,47
	abril	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 4.971.472,00	0.5%	\$ 24.857,36	\$ 488.377,83	\$ 5.459.849,83
	mayo	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.103.310,00	0.5%	\$ 25.516,55	\$ 513.894,38	\$ 5.617.204,38
	junio	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.235.148,00	0.5%	\$ 26.175,74	\$ 540.070,12	\$ 5.775.218,12
	julio	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.366.986,00	0.5%	\$ 26.834,93	\$ 566.905,05	\$ 5.933.891,05
	agosto	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.498.824,00	0.5%	\$ 27.494,12	\$ 594.399,17	\$ 6.093.223,17
	septiembre	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.630.662,00	0.5%	\$ 28.153,31	\$ 622.552,48	\$ 6.253.214,48
	octubre	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.762.500,00	0.5%	\$ 28.812,50	\$ 651.364,98	\$ 6.413.864,98
	noviembre	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 5.894.338,00	0.5%	\$ 29.471,69	\$ 680.836,67	\$ 6.575.174,67
	diciembre	\$ 131.838,00	\$ -	\$ 6.026.176,00	0.5%	\$ 30.130,88	\$ 710.967,55	\$ 6.737.143,55
2022	enero	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 6.165.463,00	0.5%	\$ 30.827,32	\$ 741.794,87	\$ 6.907.257,87
	febrero	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 6.304.750,00	0.5%	\$ 31.523,75	\$ 773.318,62	\$ 7.078.068,62
	marzo	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 6.444.037,00	0.5%	\$ 32.220,19	\$ 805.538,80	\$ 7.249.575,80
	abril	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 6.583.324,00	0.5%	\$ 32.916,62	\$ 838.455,42	\$ 7.421.779,42
	mayo	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 6.722.611,00	0.5%	\$ 33.613,06	\$ 872.068,48	\$ 7.594.679,48
	junio	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 6.861.898,00	0.5%	\$ 34.309,49	\$ 906.377,97	\$ 7.768.275,97
	julio	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 7.001.185,00	0.5%	\$ 35.005,93	\$ 941.383,89	\$ 7.942.568,89
	agosto	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 7.140.472,00	0.5%	\$ 35.702,36	\$ 977.086,25	\$ 8.117.558,25
	septiembre	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 7.279.759,00	0.5%	\$ 36.398,80	\$ 1.013.485,05	\$ 8.293.244,05
	octubre	\$ 139.287,00	\$ -	\$ 7.419.046,00	0.3%	\$ 22.257,14	\$ 1.035.742,18	\$ 8.454.788,18

SEGUNDO. La Suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE**, por concepto de vestuario, del periodo comprendido entre julio del 2018 y julio del 2022, así:

Periodo	Concepto	Valor
Julio de 2018	Vestuario	\$100.000
Julio de 2019	Vestuario	\$100.000
Diciembre 2019	Vestuario	\$100.000
Julio 2020	Vestuario	\$100.000
Diciembre 2020	Vestuario	\$100.000
Julio 2021	Vestuario	\$100.000
Diciembre 2021	Vestuario	\$100.000
Julio 2022	Vestuario	\$100.000
TOTAL		\$800.000

Lo anterior, para los fines pertinentes.

De usted,
Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nayeli Vanesa Andrade Valencia', written over a horizontal line.

NAYELI VANESA ANDRADE VALENCIA
C.C 1.004.074.524 de Tesalia (H)
C.E 20172161771

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

Neiva-Huila.

E.S.D

Ref.: Tipo de proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**
Demandante: **SILVIA PATRICIA ACHITO CRUZ**
Demandado: **CRISTIAN ANDRES GARCIA GUZMAN**
Radicado: **41001311000220180028500**

Asunto: **SOLICITUD DE REGISTRO EN EL REDAM.**

NAYELI VANESA ANDRADE VALENCIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía N. 1.004.074.524 expedida en Tesalia (H), estudiante adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil N. 20172161771, obrando en calidad de APODERADA de la señora **SILVIA PATRICIA ACHITO CRUZ**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1.075241.574 de Neiva (H), quien actúa en representación de su hijo menor de edad, **JUAN SEBASTIAN GARCIA ACHITO**, a través del presente escrito y con el debido respeto, me permito solicitar a usted:

1.ordene el registro del señor **CRISTIAN ANDRES GARCIA GUZMAN**, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, (REDAM), de acuerdo con lo establecido en ley 2097 de 2021, por las razones que en el escrito de demanda se exponen.

De usted, señor/a Juez
Atentamente,



NAYELI VANESA ANDRADE VALENCIA
C.C 1.004.074.524 de Tesalia-Huila
C.E 20172161771

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de YULY LIZETH BASTIDAS RINCON
contra ROBERTO JOSE BALLESTEROS ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE
CRÉDITO. RADICADO: 41001311000220210050700**

Lizeth Dayanna Lopez Trujillo <lizeth.lopezt@campusucc.edu.co>

Mar 18/10/2022 2:11 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

E. S. D

LIZETH DAYANNA LOPEZ TRUJILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva(H), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.071.778 expedida en Florencia Caquetá y el código de estudiante ID 522457, practicante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "REINALDO POLANIA POLANIA" de la Universidad Cooperativa De Colombia, Seccional Neiva.

Señores(as)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

E.

S.

D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **YULY LIZETH BASTIDAS RINCON** contra **ROBERTO JOSE BALLESTEROS**

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

RADICADO: 41001311000220210050700

LIZETH DAYANNA LOPEZ TRUJILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva(H), identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.010.071.778** expedida en Florencia Caquetá y el código de estudiante **ID 522457**, practicante adscrita al **Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “REINALDO POLANIA POLANIA”** de la **Universidad Cooperativa De Colombia, Seccional Neiva**, actuando en representación legal de la señora **YULY LIZETH BASTIDAS RINCON**; de manera muy atenta por medio del presente escrito me permito allegar la respectiva actualización de crédito hasta la presente fecha, además de ello solicito información sobre la próxima actuación a llevar a cabo del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de **YULY LIZETH BASTIDAS RINCON** contra **ROBERTO JOSE BALLESTEROS**.

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR	ABONO	TOTAL ADEUDADO
2021	DICIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$10.506.307	\$0	\$10.506.307
2022	ENERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
2022	FEBRERO	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
2022	MARZO	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
2022	ABRIL	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
2022	MAYO	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538

2022	JUNIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$318.577	\$0	\$318.577
2022	JULIO	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
2022	AGOSTO	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
2022	SEPTIEMBRE	CUOTA ALIMENTARIA	\$173.538	\$0	\$173.538
TOTAL ADEUDADO	-	-	-	-	\$12.213.188

De usted señor Juez.

Dayanna López T.

LIZETH DAYANNA LOPEZ TRUJILLO

C.C No. 1.010.071.778

ID: No. 522457